

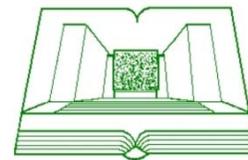
SAPI-ISS-46-13

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Subdirección de Análisis de Política Interior



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



Dirección General de  
Servicios de Documentación,  
Información y Análisis

## **“INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS, PRESENTADAS DURANTE LA LXI LEGISLATURA”**

Mtra. Claudia Gamboa Montejano  
Investigadora Parlamentaria

Lic. Arturo Ayala Cordero  
Asistente de Investigación

**Agosto, 2013**

---

Av. Congreso de la Unión Núm. 66; Col. El Parque; Delegación Venustiano Carranza;  
C.P. 15969 México, DF; Teléfono: 50360000 extensiones: 67033, 67036 y 67026

E-mail: [claudia.gamboa@congreso.gob.mx](mailto:claudia.gamboa@congreso.gob.mx)

**“INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS,  
PRESENTADAS DURANTE LA LXI LEGISLATURA”**

**ÍNDICE**

	<b>Pág.</b>
Introducción	2
Resumen Ejecutivo	3
1. Aspectos generales de la Ley de Petróleos Mexicanos	4
2. Iniciativas relativas a la Ley de Petróleos Mexicanos en la LXI Legislatura	6
A) Aspectos destacables de la exposición de motivos	9
B) Propuestas formales de las iniciativas	19
3. Datos relevantes	39
Fuentes de información	43

## INTRODUCCIÓN

La Ley de Petróleos Mexicanos tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, el control y la rendición de cuentas de Petróleos Mexicanos, creado por Decreto publicado el 7 de Junio de 1938, y fijar las bases generales aplicables a los organismos subsidiarios de la entidad del mismo nombre, según se señala en su artículo 1°, tiene su fundamento en los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Federal.

La institución pública denominada “petróleos Mexicanos” de conformidad con lo dispuesto en su decreto de creación<sup>1</sup>, tiene por objeto encargarse del manejo de los bienes muebles e inmuebles, que por decreto del 18 de marzo de 1938<sup>2</sup> fueron expropiados por causa de utilidad pública y a favor de la Nación a diversas empresas petroleras. (Maquinaria, instalaciones, edificios, aleoductos, refinerías, tanques de almacenamiento, vías de comunicación, carros tanques, estaciones de distribución, embarcaciones etc.).

En el decreto de creación de Petróleos Mexicanos, se determina que esa institución tiene atribuciones para efectuar las operaciones relacionadas con la industria petrolera, como exploración, explotación, refinación y almacenamiento; efectuar las operaciones de distribuciones de los productos relativos, salvo lo que establezcan las disposiciones que sobre el particular se dicten; y la celebración de contratos y actos jurídicos que se requieran en el cumplimiento de sus fines, principalmente.

De manera más precisa se determina en los artículos 2° y 3° de la Ley de Petróleos Mexicanos, que PEMEX (Petróleos Mexicanos) es un organismo descentralizado con fines productivos, personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene por objeto llevar a cabo la exploración, la explotación, así como las actividades que el Estado Mexicano realizará de manera exclusiva en el área estratégica del petróleo, demás hidrocarburos y la petroquímica básica.

La actual Ley de Petróleos Mexicanos fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, desde su publicación no ha tenido reformas o adiciones a su texto, sin embargo los legisladores federales han presentado durante la LXI Legislatura (septiembre de 2009 al mes de agosto de 2012) propuestas que pretenden incidir en su texto. El contenido formal y las motivaciones de las propuestas sometidas a consideración del Pleno por los legisladores federales durante la LXI Legislatura en la Cámara de Diputados, relativas a la Ley de Petróleos Mexicanos, son de especial importancia y trascendencia en el amplio marco jurídico que regula a la industria petrolera nacional, debido a ello se integro el presente documento, que tiene por objetivo identificar y exponer el trabajo legislativo llevado a cabo en esta materia.

---

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 1938. <http://www.dof.gob.mx/>

<sup>2</sup> Diario Oficial de la Federación 19 de marzo de 1938. <http://www.dof.gob.mx/>

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento se integra con la información relativa al contenido de las iniciativas presentadas, por los legisladores federales de los diversos grupos parlamentarios, durante la LXI Legislatura en la Cámara de Diputados, que pretenden la reforma o adición del texto de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Las propuestas presentadas, están vinculadas a la reforma, adición y derogación del texto de los artículos de dicha ley, especialmente en cuanto a su organización y funcionamiento. Las partes que integran el documento son las siguientes:

- **Aspectos generales de la Ley de Petróleos mexicanos**, en esta sección del documento se presentan las características generales del ordenamiento, el marco jurídico particular al que pertenece y las partes que lo integran y como se organizan.
- **Iniciativas relativas a la Ley de Petróleos Mexicanos**, esta sección se organiza en dos partes la primera se integra con los extractos de las respectivas exposiciones de motivos de las iniciativas, en ella se destacan los argumentos, postulados, soluciones y problemática planteada, que motivaron la voluntad del legislador para presentar sus propuestas. La segunda parte contiene los cuadros comparativos que contrasta y destaca la legislación vigente con las propuestas formales de reforma, adición o derogación del texto del articulado de dicho ordenamiento.
- **Datos Relevantes**, en esta sección se sintetizan las respectivas exposiciones de motivos y las propuestas formales planteadas en las iniciativas de los representantes populares, presentadas en incisos correspondientes a los artículos señalados en las mismas, destacando su contenido propositivo.

## **1. ASPECTOS GENERALES DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS**

El Marco Normativo que regula la industria petrolera mexicana, al que pertenece la Ley de Petróleos Mexicanos es amplio, destacamos los Artículos 25, 27 y 28 constitucionales con sus disposiciones relativas a la materia y de manera enunciativa señalamos los siguientes ordenamientos<sup>3</sup>: Código Fiscal de la Federación; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Entidades Paraestatales; Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; Ley General de Bienes Nacionales; Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Ley Federal de Derechos; Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo; Ley Minera; Código Penal Federal; Ley de Expropiación; Ley de Navegación y Comercio Marítimos; Ley de Asociaciones Público Privadas; Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Adicionalmente a la legislación anterior, existen al menos 34 reglamentos y diversos lineamientos y criterios, así como los siguientes tres instrumentos internacionales: Tratado de Libre Comercio de América del Norte; Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; y el Convenio Internacional para la Prevención de la Polución de las Aguas del Mar por Hidrocarburos.

---

<sup>3</sup> Fuente: página electrónica de Petróleos Mexicanos, <http://www.pemex.com/> fecha de consulta julio de 2013.

Específicamente la actual Ley de Petróleos Mexicanos fue expedida, mediante el decreto publicado, en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, la cual abrogó a la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios de 1992. Al respecto son destacables los contenidos de las disposiciones de sus quince artículos transitorios, —por ejemplo en materia de deuda y presupuesto—.

La Ley de Petróleos Mexicanos tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento, el control y la rendición de cuentas de Petróleos Mexicanos, así como fijar las bases generales aplicables a sus organismos subsidiarios, se integra con 73 artículos organizados en seis capítulos, en el siguiente cuadro se indican los nombres y secciones de los mismos:

<b>LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS</b>		
<b>CAPÍTULO I</b> Naturaleza, Objeto y Patrimonio	<b>SECCIÓN QUINTA</b> Atribuciones del Director General	<b>SECCIÓN TERCERA</b> Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas
<b>CAPÍTULO II</b> Organización y Funcionamiento	<b>SECCIÓN SEXTA</b> Vigilancia de Petróleos Mexicanos	<b>SECCIÓN CUARTA</b> Modalidades especiales de contratación
<b>SECCIÓN PRIMERA</b> Disposiciones Generales	<b>CAPÍTULO III</b> Responsabilidades de los Consejeros	<b>SECCIÓN QUINTA</b> Disposiciones relativas a la producción de fertilizantes
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b> Consejos de Administración de Petróleos Mexicanos y de sus Organismos Subsidiarios	<b>CAPÍTULO IV</b> Régimen especial de operación de Petróleos Mexicanos	<b>CAPÍTULO V</b> De los informes específicos de Petróleos Mexicanos
<b>SECCIÓN TERCERA</b> Atribuciones del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos	<b>SECCIÓN PRIMERA</b> <b>APARTADO A.</b> De la deuda <b>APARTADO B.</b> De los bonos ciudadanos	<b>CAPÍTULO VI</b> Disposiciones finales
<b>SECCIÓN CUARTA</b> De los comités	<b>SECCIÓN SEGUNDA</b> Presupuesto	<b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b>

Respecto de las iniciativas presentadas por los legisladores federales, relativas a la reforma o adición del texto de la Ley de Petróleos Mexicanos, cabe destacar que existe una clara tendencia de modificar su organización y funcionamiento específicamente en cuanto a la integración de sus órganos de dirección.

## 2. INICIATIVAS RELATIVAS A LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS EN LA LXI LEGISLATURA

En la Cámara de Diputados durante la LXI Legislatura se han presentado ocho iniciativas de reforma o adición a la Ley de Petróleos Mexicanos, por representantes de los diversos grupos parlamentarios, como puede apreciarse en el cuadro siguiente en el que indicamos los siguientes datos: las respectivas fechas de publicación en la Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados; el nombre de la iniciativa; el o los legisladores que las presentan; y el estado dentro del proceso legislativo en el que se encuentran.

### PRINCIPALES INICIATIVAS PARA REFORMAR LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS DURANTE LA LXI LEGISLATURA

N° DE INICIATIVA	N° DE GACETA PARLAMENTARIA	REFORMA (S) Y/O ADICIÓN (ES) CONSTITUCIONALES	PRESENTADO POR	ESTADO DE LA INICIATIVA
<b>1</b>	NÚMERO O <b>2926-II</b> 13/01/2010.	Reforma Del artículo 8o. de la <b>Ley de Petróleos Mexicanos.</b>	Diputado Silvio Lagos Galindo <b>(PRI)</b>	Turnada a la Comisión de Energía. <b>Retornada</b> el viernes 30 de septiembre de 2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.
<b>2</b>	NÚMERO O <b>3117-III</b> 14/10/2010.	Reforma y adición de diversas disposiciones de las Leyes de: Planeación; Orgánica de la Administración Pública Federal; Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; y de <b>Petróleos Mexicanos.</b>	Diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández. <b>(PT)</b>	Turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Gobernación y de Energía. <b>Retornada</b> el jueves 15 de diciembre de 2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.
<b>3</b>	NÚMERO O <b>3206-A-IV</b> 22/05/2011.	Reforma de diversas disposiciones de la <b>Ley de Petróleos Mexicanos.</b>	Diputado César Francisco Burelo Burelo <b>(PRD)</b>	Turnada a la Comisión de Energía. <b>Prórroga</b> por 45 días, otorgada el jueves 24 de marzo de 2011, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
<b>4</b>	NÚMERO O <b>3385-II</b>	Reforma y adición de las Leyes de: Impuesto	Senadores Tomás Torres	Turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

	08/11/2011.	Especial sobre Producción y Servicios; Coordinación Fiscal; y de <b>Petróleos Mexicanos.</b>	Mercado, Rosalinda López Hernández y Jesús Garibay García, y los diputados Claudia Edith Anaya Mota, Gerardo Leyva Hernández y Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez <b>(PRD)</b>	
<b>5</b>	NÚMERO O <b>3397-V</b> 23/11/2011.	Reforma de los artículos 22 y 28 de la <b>Ley de Petróleos Mexicanos.</b>	Diputado Oscar Román Rosas González. <b>(PRI)</b>	Turnada a la Comisión de Energía.
<b>6</b>	NÚMERO O <b>3406-I</b> 06/12/2011.	Reforma diversas disposiciones de las Leyes de: Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; Orgánica de la Administración Pública Federal; <b>de Petróleos Mexicanos</b> ; de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; de la Comisión Reguladora de Energía; y Minera. Minuta (Cámara de Senadores)	Enviada por la Cámara de Senadores.	Turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, de Energía y de Economía. <b>Prórroga</b> por 45 días, otorgada el viernes 30 de marzo de 2012, con base en el artículo 95, numeral 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
<b>7</b>	NÚMERO O <b>3472-VI</b> 15/03/2012	Reforma y adición de diversas disposiciones de la <b>Ley de Petróleos Mexicanos.</b>	Diputado César Francisco Burelo Burelo <b>(PRD)</b>	Turnada a la Comisión de Energía.
<b>8</b>	NÚMERO O <b>3498-IX</b> 25/04/2012.	Reforma y adición de diversas disposiciones de las Leyes de: <b>Petróleos Mexicanos</b> ; y del Servicio Público de Energía Eléctrica.	Diputado Felipe de Jesús Cantú Rodríguez. <b>(PAN)</b>	Turnada a la Comisión de Energía.

Como se indico anteriormente las iniciativas inciden en diversas partes del cuerpo normativo de la ley, al respecto en el siguiente cuadro se indica de manera precisa y clara, cuales son los artículos que se pretenden sean reformados o adicionados:

**LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS**

INICIATIVA NÚMERO	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	CAPÍTULO VI	ADICIÓN DE NUEVOS ARTÍCULOS
	Naturaleza, Objeto y Patrimonio	Organización y Funcionamiento	Responsabilidades de los Consejeros	Régimen especial de operación de Petróleos Mexicanos	De los informes específicos de Petróleos Mexicanos	Disposiciones finales	
	ART. 1 a 5	ART. 6 a 35	ART. 36 a 43	ART. 44 a 69	ART. 70 a 71	ART. 72 a 73	
<b>1</b>		<b>8</b>					
<b>2</b>	<b>2</b>						
<b>3</b>		<b>19, 28</b>			<b>70,71</b>	<b>72, 73</b>	<b>74 y 75</b>
<b>4</b>							<b>74</b>
<b>5</b>		<b>22 y 28</b>					
<b>6</b>	<b>3</b>	<b>31</b>					
<b>7</b>		<b>28</b>			<b>70 y 71</b>	<b>72 y 73</b>	<b>74 y 75</b>
<b>8</b>		<b>6, 19 y 31</b>		<b>44 y 49</b>			

## a) ASPECTOS DESTACABLES DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los siguientes cuadros se presentan los aspectos destacables de las respectivas exposiciones de motivos, de las iniciativas relativas a la Ley de Petróleos Mexicanos, en las cuales se pueden verificar las necesidades, soluciones, prioridades o postulados, señalados por los legisladores de los diversos grupos parlamentarios.

### INICIATIVA 1

#### REFORMA DEL ARTÍCULO 8°. DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

##### ASPECTOS DESTACABLES:

*“...consideramos que el órgano superior de la industria petrolera debe incorporar con la mayor brevedad a los titulares de los gobiernos de los estados productores de hidrocarburos y gas natural en la República Mexicana, y a uno que represente los estados que no son productores.”*

*“De tal forma, se deben integrar a la administración de Pemex los gobernadores de las entidades federativas que participan y resienten en forma directa los efectos de la actividad petrolera, ya que los lineamientos de desarrollo social emitidos por Pemex son generales y las necesidades no son homogéneas y menos aún compatibles entre estados con actividad petrolera y los que no lo son y así convertir la paraestatal en una empresa líder en el desarrollo nacional con la corresponsabilidad de los representantes de la población que exige mayor seguridad en actividad petrolera”*

*“Es fundamental una interacción entre el Consejo de Administración de Pemex con los gobernadores de los estados productores de hidrocarburos, con base en el conocimiento real y práctico que los depositarios del poder estatal tienen de sus territorios. Por eso es necesario un trato diferenciado de la paraestatal y sus subsidiarias hacia los estados en cuyo subsuelo yacen los hidrocarburos.”*

*“En materia de exploración, producción de hidrocarburos y gas, consideramos indispensable la presencia de un representante de los estados productores petroleros, ya que con su profundo conocimiento, y su capacidad de gestión y de implantación de acciones coadyuvarían en las estrategias de diseño de programas de operación de la paraestatal, sirviendo así de enlace entre la paraestatal y los habitantes de dichos estados.”*

“Los estados productores de hidrocarburos llevan consigo en su naturaleza haber sido beneficiados con la generación de riqueza petrolera, pero los hace vulnerables de los reclamos naturales que ésta les hace. La acción de los gobernadores de estados productores en el consejo de administración significaría la realización de mapas de riesgo, claros y ajustados a la realidad estatal, lo que significaría un ahorro económico incalculable en el funcionamiento de Pemex.”

## INICIATIVA 2

### REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE: PLANEACIÓN; ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO; Y DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

#### ASPECTOS DESTACABLES:

“La riqueza petrolera de nuestro país y la renta pública que se obtiene a partir de su explotación, debiera ser utilizada para impulsar el crecimiento económico del país, para la inversión infraestructural y productiva, para la industrialización y la ampliación del mercado interno, en primera instancia del propio Pemex, el organismo descentralizado del Estado encargado de su administración y en forma subsidiaria para el conjunto de la economía. Este objetivo, factible desde el punto de vista económico, fiscal y financiero, no se ha cumplido, ni siquiera planteado en forma objetiva, clara y específica, ni en el Plan Nacional de Desarrollo, ni en los programas sectoriales, ni en la Estrategia Nacional de Energía que motiva esta iniciativa.”

“...no está de más recordar que el abandono de la rectoría del Estado en aras de las fuerzas del mercado, característica del régimen neoliberal que nos domina desde hace ya más de medio siglo, ha significado el magro crecimiento del producto interno bruto, el estancamiento del ingreso nacional ante la carencia de empleos productivos formales y adecuadamente remunerados, y la cada vez más desigual distribución de la riqueza que incrementa la pobreza y hunde a amplios grupos en la miseria.”

“El reciente debate sobre la Estrategia Nacional de Energía puso en evidencia la necesidad de precisar las características de la planeación económica y social, en general y para programas específicos, así como el papel que corresponde al Poder Legislativo en el examen, evaluación y sanción aprobatoria de esos documentos elaborados por el Poder Ejecutivo, para el adecuado cumplimiento de sus respectivas funciones. El objetivo es que los decretos finalmente resultantes reflejen fielmente las opiniones plurales y la decisión mayoritaria y cumplan con su objetivo primordial de

*encauzar las actividades nacionales, de las dependencias y entidades del sector público federal, en beneficio de los intereses del país y su población.”*

*“En resumen, consideramos que es el momento para reencauzar el sistema nacional de planeación democrática con una participación más efectiva y democrática del Congreso de la Unión, para someter a éste el Plan Nacional de Desarrollo no para una simple opinión, sino para su examen y aprobación, considerando que es el documento básico para conducir las actividades económicas, sociales e incluso políticas del país y del sector público. Del plan se desprenden los programas más específicos y los documento anuales de programación y presupuestación de origen, destino y adecuada utilización de los recursos públicos, cuya aprobación es facultad del Congreso de la Unión y en los últimos casos exclusiva de esta Cámara de Diputados, facultades que debemos ejercer con democracia y responsabilidad.”*

*“En las condiciones actuales del país, una política energética de Estado es inseparable de la construcción de un nuevo modelo de desarrollo económico. Esta política tendría que ser definida en función de los intereses nacionales, en contraposición a los lineamientos de organismos financieros internacionales, que presionan y aún obligan a países en desarrollo a aplicar una política de reformas, donde se privilegia la ganancia privada sobre el desarrollo independiente y el bienestar de la mayoría del pueblo.”*

*“Como lo han planteado correctamente los grupos parlamentarios de la oposición democrática en la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, la soberanía energética es, en la actualidad, un asunto estratégico de seguridad nacional. Por lo tanto, es imprescindible contar con una política de largo plazo que asegure la autosuficiencia y considere en conjunto petróleo, petroquímica, gas, energía eléctrica y fuentes renovables.”*

*“Asumir este compromiso representa la única opción para sostener a México como nación independiente en el largo plazo implica replantear radicalmente los objetivos y el funcionamiento de las empresas públicas dedicadas al sector, con una participación activa y democrática del Congreso de la Unión.”*

### INICIATIVA 3

#### REFORMA DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

##### ASPECTOS DESTACABLES:

*“Esta iniciativa permitirá crear la obligación de la paraestatal Petróleos Mexicanos de resarcir de manera justa a la*

población perjudicada por la actividad de la misma.”

“El impacto ambiental y social que producen las actividades relacionadas con la industria petrolera, aún en los casos en que no reúne los supuestos para considerar situaciones de emergencia o desastre, sí tiene incidencias negativas para el bienestar de la población. Son reconocidas por la opinión pública las afectaciones perjudiciales para los habitantes ubicados en las áreas donde se desarrollan actividades por parte de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, algunas de estas afectaciones provienen indirectamente de los daños inferidos al medio ambiente, otras son afectaciones que las actividades citadas producen directamente en sus bienes o en su salud.”

“En atención a lo anteriormente expuesto y a la asimetría existente entre la capacidad jurídica, técnica y económica del agente activo de las afectaciones sociales, en este caso Petróleos Mexicanos y el agente pasivo, en este caso la población y las comunidades afectadas, generalmente rurales, se considera necesario mejorar la normatividad con el fin de tender hacia un equilibrio entre dichos intereses y los conflictos entre los mismos se encaucen por la vía legal y pacífica, de manera que esa población y esas comunidades no perciban la actividad de Petróleos Mexicanos, como una amenaza a su entorno social, sino como una oportunidad para mejorar sus condiciones de vida.”

“Para atender los casos de impacto social, el articulado crea una unidad administrativa especializada denominada “Unidad de Impacto Social”, no prevista actualmente en la estructura organizativa de Petróleos Mexicanos y a través de esta unidad se propone llevar a cabo la coordinación con las instancias involucradas y abrirse a la participación de la ciudadanía afectada.”

“En el articulado se describen las atribuciones de esta unidad, para encauzar, verificar y evaluar las solicitudes de resarcimiento por daños o de ejecución de obras sociales, también se le confieren atribuciones para elaborar los programas que incluyan la atención a dichas solicitudes y para coordinarse con la Comisión Nacional de Desarrollo Social.”

#### **INICIATIVA 4**

**REFORMA Y ADICIÓN DE LAS LEYES DE: IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS; COORDINACIÓN FISCAL; Y DE PETRÓLEOS MEXICANOS.**

#### **ASPECTOS DESTACABLES:**

“La realidad es que los constantes incrementos en el precio de los combustibles tienen un impacto generalizado sobre

todos los sectores de la economía lo que afecta fundamentalmente a las personas de menores ingresos, que en México son la mayoría de la población. No es un asunto que impacte de manera exclusiva a los que poseen vehículo automotor, pues el uso de esta mezcla de hidrocarburos ejerce una presión generalizada en la mayoría de los precios.”

“No debemos olvidar que dichos incrementos hacen que los costos de producción, almacenamiento y transporte de bienes agrícolas se encarezcan, lo que impulsa el precio de los alimentos y los hace inasequibles a los bolsillos de un número importante de mexicanos. Basta señalar que en los últimos 3 años el porcentaje de población en pobreza alimentaria en México pasó de 20 a 25 por ciento. Tampoco podemos olvidar que los altos precios del diesel, que constituye la principal fuente de energía para el sector agrícola e industrial de México, limitan su eficiencia, impiden la competitividad y afectan el desempeño de nuestras cadenas productivas. Por otra parte, el alza de los combustibles no ha impedido el uso indiscriminado y el desperdicio de nuestra riqueza petrolífera ni ha logrado desincentivar el uso de los vehículos automotores, que en la gran mayoría de los casos son usados por necesidad y no por una cuestión de lujo.”

“En este sentido, la actual política de incrementos periódicos al precio de los combustibles resulta contraria al interés de las mayorías, limita nuestra capacidad de crecimiento e impide la generación de oportunidades de desarrollo y bienestar. Como hemos señalado en otras ocasiones, México es un país productor de petróleo y de ninguna forma existe justificación para que los precios de las gasolinas y el diesel se encuentren en niveles similares o superiores a los que existen en países que no son productores importantes de hidrocarburos. De hecho, el valor de nuestras exportaciones de hidrocarburos debería ayudar a compensar el aumento de los combustibles.”

“Por otra parte, proponemos reformar el artículo de la Ley de Petróleos Mexicanos a fin de establecer un tope a la capacidad de la SHCP para incrementar los precios de los combustibles, en particular de las gasolinas y el diesel. De manera concreta, proponemos adicionar un artículo 74 a la Ley de Petróleos Mexicanos para establecer que dichos precios podrán ser actualizados atendiendo a variaciones en los costos de producción, pero en ningún caso podrán darse incrementos superiores al 80 por ciento de la tasa de inflación estimada por el Banco de México para el mes o año fiscal de que se trate.”

“Consideramos que es urgente frenar los incrementos en el precio de los combustibles, pues perturban el entorno económico de los mexicanos y lesionan las esperanzas de una vida mejor de la mayoría de los mexicanos.”

## INICIATIVA 5

### REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 22 Y 28 DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

#### ASPECTOS DESTACABLES:

“Si bien, en su artículo 28 La Ley de Pemex establece un Comité de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, éste se encarga de elaborar y vigilar los programas de prevención por derrames de hidrocarburos y contingencia ambiental, tanto en tierra como en mar, así como programas de remediación de suelos. En cuanto al desarrollo sustentable, sólo se limita a elaborar propuestas para sustituir los hidrocarburos por energías limpias, sin abarcar el concepto desarrollado por la Comisión para el Desarrollo Sostenible –o sustentable– de la Organización de las Naciones Unidas (ONU):

“Desarrollo sustentable es aquel que satisface las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.”

“Así, el tema del desarrollo sustentable, primordial y estratégico para la paraestatal, queda incompleto, ya que el actual Comité deja fuera acciones de suma importancia como la reparación de las afectaciones sociales y económicas producidas por la industria petrolera, la vigilancia estricta en el cumplimiento de la normatividad ambiental, y la promoción de actividades económicas alternas que sustituyan paulatinamente a la petrolera, ya que se depende de un recurso natural no renovable...”

“En este sentido, es imperativo dar mayores facultades al Consejo de Administración, a través de sus Comités, para impulsar políticas y acciones tendientes a potenciar el desarrollo sustentable de la industria petrolera, sin olvidar que la reparación de las afectaciones sociales y económicas producidas por la industria petrolera, la vigilancia estricta en el cumplimiento de la normatividad ambiental, y la promoción de actividades económicas alternas que sustituyan paulatinamente a la petrolera, forman parte del desarrollo sustentable.”

“Sin detrimento de las acciones que llevé a cabo el corporativo de Pemex, a través de las acciones de responsabilidad social empresarial, es necesario sentar las bases de esquemas de reparación de afectaciones económicas y sociales, que se discutan y aprueben en el Consejo de Administración, y a su vez sean obligaciones institucionales que deba cumplir la paraestatal.”

“Para ello, se propone reformar el artículo 22, fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el cual hace referencia a los comités coadyuvantes de las funciones del Consejo. En concreto el Comité del Medio Ambiente y Desarrollo

*Sustentable, pasará a ser el Comité de Impacto Ambiental, Desarrollo Sustentable y Reparación de Afectaciones Económicas y Sociales.”*

*“Con esta reforma, dicho Comité no sólo se encargará de la vigilancia de las políticas de conservación ambiental, remediación, prevención de accidentes y utilización de energías limpias, sino también estará facultado para:*

- Evaluar el impacto ambiental generado por la industria petrolera y emitir sus recomendaciones al Consejo.*
- Vigilar que todas las actividades de la industria petrolera, en su ejecución, cumplan con la normatividad y lineamientos ambientales aplicables.*
- Dar puntual seguimiento a las externalidades producidas por la industria en todo el territorio nacional.*
- Asimismo, analizará y emitirá opinión sobre las reclamaciones de terceros por afectaciones sociales y económicas.*
- Propondrá al Consejo los montos a pagarse por la reparación de daños o accidentes relacionados por la industria petrolera.*
- Promoverá esquemas o lineamientos para la reparación de las externalidades producto de la actividad petrolera.*
- Finalmente, podrá proponer al Consejo de Administración la promoción de actividades económicas alternas en las regiones donde se desarrolla la industria para contribuir con el desarrollo futuro de sus habitantes.”*

## **INICIATIVA 6**

**REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE: REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO; ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; DE PETRÓLEOS MEXICANOS; DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS; DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA; Y MINERA. MINUTA (CÁMARA DE SENADORES)**

### **ASPECTOS DESTACABLES:**

Se trata de una Minuta enviada por la Cámara de Senadores, en el contenido publicado en la respectiva Gaceta Parlamentaria no se encuentra exposición de motivos, sólo el contenido formal propuesto.

## INICIATIVA 7

### REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

#### ASPECTOS DESTACABLES:

“Un rasgo distintivo de la industria petrolera, es que las afectaciones asociadas a sus actividades pueden ser graves para la población ubicada en las zonas donde se desarrollan las mismas. Las actividades por parte de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, no son la excepción, diversos medios registran y son reconocidas por la opinión pública esas afectaciones. Algunas provienen indirectamente de los daños inferidos al medio ambiente, otras son afectaciones que las actividades citadas producen directamente en los bienes o en la salud de las personas.”

“En atención a lo anteriormente expuesto y a la asimetría existente entre la capacidad jurídica, técnica y económica del agente activo de las afectaciones sociales, en este caso Petróleos Mexicanos y el agente pasivo, en este caso la población y las comunidades afectadas, generalmente rurales, se considera necesario mejorar la normatividad, (mejorando el marco jurídico), con el fin de tender hacia un equilibrio entre dichos intereses y los conflictos se encaucen por la vías legales y pacíficas, evitando acciones extremas de resistencia como la toma de pozos o cierre de vías de comunicación, y por otra esa población y esas comunidades, no perciban la actividad de Petróleos Mexicanos, como una amenaza a su entorno social, sino como una oportunidad para mejorar sus condiciones de vida.”

“El artículo 28 de la Ley de Petróleos Mexicanos se refiere al objeto del Comité de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; sin embargo en el mismo no existe referencia a las funciones de este comité con respecto al desarrollo sustentable, ni a la relación con el área de desarrollo social.”

“Para subsanar las omisiones señaladas, se propone la presencia en el Comité de un representante de la Secretaría de Desarrollo Social en las mismas condiciones que el representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y añadir a las funciones del Comité la de opinar sobre los programas de resarcimiento por afectaciones y de obras para desarrollo sustentable, elaborados por las unidades de impacto social previstas en la reforma y resolver sobre los recursos de inconformidad, que presenten los afectados.”

“En la Ley de Petróleos Mexicanos está considerado un capítulo IV que se refiere a un “régimen especial de operación de Petróleos Mexicanos”; en este capítulo el Legislativo consideró procedente incluir una sección quinta que se refiere a “disposiciones relativas a la producción de fertilizantes”, atendiendo a la importancia de promover el desarrollo de la agricultura nacional. Para atender los casos de impacto social, el articulado de esta nueva sección, crea unidades

*administrativas especializadas no previstas actualmente en la estructura organizativa de Petróleos Mexicanos y a través de estas unidades se propone atender las solicitudes de reparación de daños y abrirse a la participación de la ciudadanía afectada.”*

## **INICIATIVA 8**

### **REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE: PETRÓLEOS MEXICANOS; Y DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

#### **ASPECTOS DESTACABLES:**

*“Resulta de tal relevancia el tema que los recursos con los que cuenta el país dependen en gran medida de la exploración, extracción, explotación y venta de hidrocarburos lo cual sostiene en gran medida las finanzas públicas y que por muchas décadas ha sido pilar de nuestra economía ya que representa, en promedio, una tercera parte de los recursos del sector público.”*

*“En el caso de nuestro país, la política nacional debe priorizar la modernización del sector energético, fomentar el reforzamiento de la investigación científica y la creación de recursos humanos para no depender tanto de la asistencia de tecnología extranjera que en mucho tiempo ha presentado insuficiencias que han derivado en la pérdida de oportunidades para el crecimiento del país y de sus empresas, así como para el mejoramiento de la calidad de vida de las familias mexicanas y la preservación del medio ambiente.”*

*“Derivado de la gran importancia que representan el subsector eléctrico como el de hidrocarburos para la economía y el desarrollo de nuestro país es que presento ante esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que pretende reformar diversas disposiciones con fin de hacer más eficiente y precisa la toma de decisiones y que ambas empresas sean dotadas de autonomía presupuestal para fortalecer, acelerar y detonar su competitividad.”*

*“La presente iniciativa pretende brindar autonomía presupuestal y fiscal para la asignación, distribución, manejo y control de los recursos que se le asigna anualmente por la Cámara de diputados para llevar a cabo las obligaciones que la constitución le manda.”*

*“De esta forma la asignación presupuestaria anual asignada a Pemex y CFE que aprueba la Cámara baja se realizaría y*

se contabilizaría en una cantidad englobada y las paraestatales tendrían la autoridad de tramitar las transacciones fiscales sin estar sujetas a intervención por parte de ningún otro órgano del estado.”

“Derivado de lo anterior afirmamos que en el sector energético existe un margen suficiente para contar con los recursos para financiar la expansión del sector y que permita impulsar un acelerado desarrollo tecnológico y de programas sustentables de inversión encaminadas a incrementar entre otros aspectos su capacidad instalada para procesar hidrocarburos e incrementarles un valor agregado, ya que de continuar con el mismo régimen la producción petrolera del país puede entrar a límites peligrosos.”

**b) PROPUESTAS FORMALES DE LAS INICIATIVAS.**

En los siguientes cuadros se integran las propuestas formales de los legisladores federales que pretenden la reforma, adición o derogación del texto de la Ley de Petróleos Mexicanos, se presentan de forma comparativa, contrastando su contenido con el de la legislación vigente.

**PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 2, PRESENTADA EN LA INICIATIVA 2.**

ARTÍCULO 2 LEGISLACIÓN VIGENTE	ARTÍCULO 2 PROPUESTO INICIATIVA 2
<b>Artículo 2o.-</b> El Estado realizará las actividades que le corresponden en exclusiva en el área estratégica del petróleo, demás hidrocarburos y la petroquímica básica, por conducto de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios de acuerdo con la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo <u>y sus reglamentos.</u>	<b>Artículo 2o.</b> El Estado realizará las actividades que le corresponden en exclusiva en el área estratégica del petróleo, demás hidrocarburos y la petroquímica básica, por conducto de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios de acuerdo con la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

**PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3, PRESENTADA EN LA INICIATIVA 6**

ARTÍCULO 3 LEGISLACIÓN VIGENTE	ARTÍCULO 3 PROPUESTO INICIATIVA 6
<b>Artículo 3o.-</b> Petróleos Mexicanos es un organismo descentralizado con fines productivos, personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Distrito Federal que tiene por objeto llevar a cabo la exploración, la explotación y las demás actividades a que se refiere el artículo anterior, así como ejercer, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la conducción central y dirección estratégica de la industria petrolera.	<b>Artículo 3o. ...</b> ... Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y sus empresas podrán cogenerar energía eléctrica y vender sus excedentes a la Comisión Federal de Electricidad, mediante convenio. <b><i>Dichos convenios podrán incluir asociaciones de inversión en relación con los proyectos</i></b>

<p>Petróleos Mexicanos podrá contar con organismos descentralizados subsidiarios para llevar a cabo las actividades que abarca la industria petrolera.</p> <p>Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y sus empresas podrán cogenerar energía eléctrica y vender sus excedentes a la Comisión Federal de Electricidad y a Luz y Fuerza del Centro, mediante <u>convenios con las entidades mencionadas.</u></p>	<p><b><i>correspondientes de cogeneración.</i></b></p>
--	--

**PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 6, PRESENTADA EN LA INICIATIVA 8**

ARTÍCULO 6 LEGISLACIÓN VIGENTE	ARTÍCULO 6 PROPUESTO INICIATIVA 8
<p><b>Artículo 6o.-</b> ...</p> <p>Petróleos Mexicanos contará con las unidades que requiera para el mejor cumplimiento de su objeto, en términos de lo que disponga su Estatuto Orgánico.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 6.</b> ...</p> <p>Petróleos Mexicanos <b><i>administrará su patrimonio conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al presupuesto y programas que se formulen anualmente,</i></b> además contará con las unidades que requiera para el mejor cumplimiento de su objeto, en términos de lo que disponga su Estatuto Orgánico.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

**PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 8, PRESENTADA EN LA INICIATIVA 1**

ARTÍCULO 8 LEGISLACIÓN VIGENTE	ARTÍCULO 8 PROPUESTO INICIATIVA 1
<p><b>Artículo 8o.-</b> El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos se compondrá de quince miembros propietarios, a saber:</p>	<p><b>Artículo 8o.</b> El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos se compondrá de 22 miembros propietarios.</p>

<p>I. Seis representantes del Estado designados por el Ejecutivo Federal;</p> <p>II. Cinco representantes del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, que deberán ser miembros activos del mismo y trabajadores de planta de Petróleos Mexicanos, y</p> <p>III. Cuatro consejeros profesionales designados por el Ejecutivo Federal, mismos que representarán al Estado y serán servidores públicos.</p> <p><u>Para nombrar a los consejeros profesionales, el Presidente de la República someterá sus designaciones a la Cámara de Senadores o, en sus recesos, a la Comisión Permanente, para su ratificación por mayoría absoluta.</u></p> <p><u>Si el Senado de la República o la Comisión Permanente rechazare la designación, el Ejecutivo Federal le someterá una nueva propuesta.</u></p> <p><u>En todo caso, la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente resolverán en un plazo improrrogable de treinta días a partir de la fecha de presentación de la propuesta.</u></p> <p><u>La falta definitiva de un Consejero Profesional será suplida por un Consejero sustituto quien concluirá el periodo correspondiente.</u></p> <p><u>Los consejeros profesionales únicamente podrán ser removidos por las causas y conforme al procedimiento previsto en los artículos 12 y 13 de esta Ley.</u></p>	<p>I. Seis representantes del Estado designados por el Ejecutivo federal.</p> <p>II. Cinco representantes del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, que deberán ser miembros activos del mismo y trabajadores de planta de Petróleos Mexicanos.</p> <p>III. Cuatro consejeros profesionales designados por el Ejecutivo federal, que representaran al Estado y serán servidores públicos.</p> <p><b>IV. Seis consejeros representantes, uno por cada estado productor de gas e hidrocarburos.</b></p> <p><b>V. Un representante de los estados no productores de gas e hidrocarburos designado por la Conago.</b></p>
--	--

**PROPUESTAS DE REFORMA AL ARTÍCULO 19, PRESENTADAS EN LAS INICIATIVAS 3 Y 8**

ARTÍCULO 19 LEGISLACIÓN VIGENTE	ARTÍCULO 19 PROPUESTO INICIATIVA 3	ARTÍCULO 19 PROPUESTO INICIATIVA 8
<p><b>Artículo 19.-</b> (El Consejo de Administración tendrá las atribuciones siguientes:)</p> <p>I. ...                      II. ...                      III. ...                      IV. Aprobar, previa opinión del comité competente:                      a) al k) ...</p> <p>V. Aprobar los proyectos de presupuestos de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios, así como las bases, reglas y procedimientos para su formulación;                      VI. al XXII ...</p>	<p><b>Artículo 19. ..</b></p> <p>I. ...                      II. ...                      III. ...                      IV. Aprobar, previa opinión del comité competente:                      a) a k) ...                      l) <b>Los programas de resarcimiento de afectaciones y de obras para desarrollo sustentable, elaborados por la Unidad de Impacto Social.</b></p>	<p><b>“Artículo 19. ...</b></p> <p>I. ...                      II. ...                      III. ...                      IV. ...</p> <p>V. Aprobar <b>en base al programa operativo y financiero</b> los presupuestos de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios, así como las bases, reglas y procedimientos para su formulación;                      VI. al XXII ...</p>

**PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 22, PRESENTADA EN LA INICIATIVA 5**

ARTÍCULO 22 LEGISLACIÓN VIGENTE	ARTÍCULO 22 PROPUESTO INICIATIVA 5
<p><b>Artículo 22.-</b> Para la correcta realización de sus funciones, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos contará con los comités que al efecto establezca.                      En todo caso, Petróleos Mexicanos contará con los comités de:                      I. a IV ...</p>	<p><b>Artículo 22.</b> Para la correcta realización de sus funciones, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos contará con los comités que al efecto establezca.                      En todo caso, Petróleos Mexicanos contará con los comités de:                      I. a la IV. ...</p>

V. <u>Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable</u> ;  VI. ... VII. ...	V. <b><i>Impacto ambiental</i></b> , desarrollo sustentable <b>y reparación de afectaciones económicas y sociales</b> ;  VI. ... VII. ...
--	--

**PROPUESTAS DE REFORMA AL ARTÍCULO 28, PRESENTADAS EN LAS INICIATIVAS 3, 5 Y 7**

ARTÍCULO 28 LEGISLACIÓN VIGENTE	ARTÍCULO 28 PROPUESTO INICIATIVA 3	ARTÍCULO 28 PROPUESTO INICIATIVA 5
<p><b>Artículo 28.-</b> El Comité de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable tendrá por objeto coadyuvar a la inserción de Petróleos Mexicanos en el cumplimiento de las políticas de preservación del medio ambiente y del logro del desarrollo sustentable.</p> <p>El Comité de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable estará integrado por tres consejeros profesionales y será presidido, de manera rotatoria, por uno de ellos, según lo determine el Consejo de Administración. A las sesiones del Comité asistirá un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como invitado permanente, con voz pero sin voto.</p>	<p><b>Artículo 28.</b> El Comité de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable tendrá por objeto coadyuvar a la inserción de Petróleos Mexicanos en el cumplimiento de las políticas de preservación del medio ambiente y del logro del desarrollo sustentable.</p> <p>El Comité de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable estará integrado por tres consejeros profesionales y será presidido, de manera rotatoria, por uno de ellos, según lo determine el Consejo de Administración. A las sesiones del Comité asistirá un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales <b>y un representante de la Secretaría de Desarrollo Social</b>, como invitados</p>	<p><b>Artículo 28.</b> EL Comité de <b><i>Impacto Ambiental</i></b>, Desarrollo Sustentable <b>y Reparación de Afectaciones Económicas y Sociales</b> tendrá por objeto coadyuvar a la inserción de Petróleos Mexicanos en el cumplimiento de las políticas de preservación del medio ambiente, el logro del desarrollo sustentable, <b>y la responsabilidad sobre las externalidades generadas por la industria petrolera.</b></p> <p>El Comité de <b><i>Impacto Ambiental</i></b>, Desarrollo Sustentable <b>y Reparación de Afectaciones Económicas y Sociales</b> estará integrado por tres consejeros profesionales y será presidido, de manera rotatoria, por uno de ellos, según lo determine el Consejo de Administración. A las sesiones del Comité asistirá un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,</p>

<p>El Comité tendrá las siguientes funciones:  <b>I. a VI. ...</b></p> <p><b>VII.</b> Entregar un informe anual al Consejo de Administración sobre las acciones realizadas.</p>	<p>permanentes, con voz pero sin voto.  <b>Dichos representantes será los mismos que integran la Unidad de Impacto Social.</b>                  El Comité tendrá las siguientes funciones:                  I. a VI. ...  <b>VII. Opinar sobre los programas de resarcimiento de afectaciones y de obras para desarrollo sustentable, elaborados por la Unidad de Impacto Social, y</b>                  VIII. Entregar un informe anual al Consejo de Administración sobre las acciones realizadas.</p>	<p>como invitado permanente, con voz pero sin voto.                  El Comité tendrá las siguientes funciones:                  I. a la VI. ...  <b>VII. Evaluar el impacto ambiental generado por la industria petrolera y emitir recomendaciones al Consejo de Administración para mejorar sus prácticas ambientales;</b>  <b>VIII. Vigilar que todas las actividades realizadas por Petróleos Mexicanos, en su ejecución, cumplan con la normatividad y lineamientos ambientales aplicables;</b>  <b>IX. Dar puntual seguimiento a las externalidades ecológicas, económicas y sociales producidas por la industria petrolera en territorio nacional;</b>  <b>X. Analizar y emitir opinión sobre las reclamaciones de terceros por afectaciones sociales y económicas;</b>  <b>XI. Proponer al Consejo de Administración los montos a pagarse por la reparación de daños o accidentes relacionados por la industria petrolera;</b>  <b>XII. Promover esquemas o</b></p>
---	--	---

		<p><b>lineamientos para la reparación de las externalidades ecológicas, económicas y sociales producto de la actividad petrolera;</b>  <b>XIII. Proponer al Consejo de Administración la promoción de actividades económicas alternas en las regiones donde opera la industria petrolera, para contribuir con el desarrollo futuro de sus habitantes; y</b>                  XIV. ...</p>
--	--	---

ARTÍCULO 28 LEGISLACIÓN VIGENTE	ARTÍCULO 28 PROPUESTO INICIATIVA 7
<p><b>Artículo 28.- ...</b>                      El Comité de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable estará integrado por tres consejeros profesionales y será presidido, de manera rotatoria, por uno de ellos, según lo determine el Consejo de Administración. A las sesiones del Comité asistirá un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como invitado permanente, con voz pero sin voto.                      El Comité tendrá las siguientes funciones:  <b>I. a VI. ...</b></p> <p><b>VII.</b> Entregar un informe anual al Consejo de Administración sobre las acciones realizadas.</p>	<p><b>Artículo 28. ...</b>                      El Comité de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable estará integrado por tres consejeros profesionales y será presidido, de manera rotatoria, por uno de ellos, según lo determine el Consejo de Administración. A las sesiones del Comité asistirá un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales <b>y un representante de la Secretaría de Desarrollo Social</b>, como invitados permanentes, con voz pero sin voto.                      El Comité tendrá las siguientes funciones:                      I. ...                      II. ...                      III. ...                      IV. ...                      V. ...                      VI. ...                      VII. <b>Opinar sobre los programas de resarcimiento de afectaciones y de obras para desarrollo sustentable, elaborados por las unidades administrativas previstas en el</b></p>

	<i>artículo 71 de esta ley y resolver sobre los recursos de inconformidad que presente los afectados por daños ocasionados por las actividades de Petróleos Mexicanos; y VIII. ...</i>
--	--

**PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 31, PRESENTADA EN LA INICIATIVA 6 Y 8**

ARTÍCULO 31 LEGISLACIÓN VIGENTE	ARTÍCULO 31 PROPUESTO INICIATIVA 6	ARTÍCULO 31 PROPUESTO INICIATIVA 8
<p><b>Artículo 31.-</b> (En adición a lo establecido en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de Petróleos Mexicanos tendrá las siguientes atribuciones:)</p> <p>I. ...</p> <p><b>II. Conducir la planeación estratégica y elaborar los anteproyectos de ingreso y presupuesto consolidados de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios, con la participación de éstos;</b></p> <p><b>III. Formular y presentar para autorización del Consejo de Administración el plan de negocios y el programa operativo y financiero anual de trabajo, en los que se comprometan metas de desempeño con base en las mejores prácticas de la industria petrolera;</b></p>	<p><b>Artículo 31. ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Formular y presentar, para autorización del Consejo de Administración, el plan de negocios y el programa operativo y financiero anual de trabajo, en los que: se comprometan metas de desempeño con base en las mejores prácticas de la industria petrolera; <b>y se contemplen los programas de inversión para el mejor aprovechamiento de los hidrocarburos del país, así como para la reducción de la quema y venteo de gas, en observancia de la</b></p>	<p><b>Artículo 31. ...</b></p> <p>I. ...</p> <p><b>II. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de Petróleos Mexicanos y el de su financiamiento y someterlos a la consideración del Consejo de Administración;</b></p> <p><b>III. Conducir la planeación estratégica y elaborar los anteproyectos de ingreso y presupuesto consolidados de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios, con la participación de éstos;</b></p>

<p><b>IV.</b> Definir las bases de los sistemas de supervisión, coordinación, control y desempeño de los organismos subsidiarios para optimizar su operación y administrar los servicios comunes a los mismos;</p> <p><b>V.</b> Convenir con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana el contrato colectivo de trabajo y expedir el reglamento de trabajo del personal de confianza, que regirán las relaciones laborales de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios, en los términos de artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo;</p> <p><b>VI.</b> Enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría de Energía, la información presupuestaria y financiera que corresponda a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, para su integración a la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal;</p>	<p><b><i>Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo;</i></b></p> <p>IV. a VII. ...</p>	<p>IV. Formular y presentar para autorización del Consejo de Administración el plan de negocios y el programa operativo y financiero anual de trabajo, en los que se comprometan metas de desempeño con base en las mejores prácticas de la industria petrolera;</p> <p>V. Definir las bases de los sistemas de supervisión, coordinación, control y desempeño de los organismos subsidiarios para optimizar su operación y administrar los servicios comunes a los mismos;</p> <p>VI. Convenir con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana el contrato colectivo de trabajo y expedir el reglamento de trabajo del personal de confianza, que regirán las relaciones laborales de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios, en los términos de artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo;</p> <p>VII. Enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría de Energía, la información presupuestaria y financiera, el presupuesto de egresos de Petróleos</p>
--	--	--

<p>VII. Establecer los mecanismos y sistemas de control internos que permitan evaluar, vigilar y verificar que los actos y operaciones de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios se apeguen a la normativa aplicable, así como para dar seguimiento a los resultados y tomar las medidas que resulten necesarias;</p> <p>VIII. Proponer medidas para el desarrollo tecnológico y para asegurar la calidad de sus productos;</p> <p>IX. Ejercer, por sí o por conducto de quien se determine competente, las acciones procedentes en contra de quienes presuntamente hubieren ocasionado daño o perjuicio a Petróleos Mexicanos o a sus organismos subsidiarios;</p> <p>X. Elaborar y presentar al Consejo de Administración el informe a que se refiere el artículo 70 de esta Ley;</p> <p>XI. Dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la pretensión de contratar cada una de las obligaciones constitutivas de deuda pública, con la anticipación que se determine en los lineamientos que emita dicha dependencia;</p> <p>XII. Difundir la información relevante y eventos que deban ser públicos en los</p>	<p>VIII. Proponer <b>la aplicación de medidas en la industria petrolera para el desarrollo tecnológico y para asegurar la calidad de sus productos, así como para elevar la eficiencia energética y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero;</b></p> <p>IX. a XIV. ...</p>	<p>Mexicanos y sus organismos subsidiarios, para su integración a la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal;</p> <p>VIII. Establecer los mecanismos y sistemas de control internos que permitan evaluar, vigilar y verificar que los actos y operaciones de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios se apeguen a la normativa aplicable, así como para dar seguimiento a los resultados y tomar las medidas que resulten necesarias;</p> <p>IX. Proponer medidas para el desarrollo tecnológico y para asegurar la calidad de sus productos;</p> <p>X. Ejercer, por sí o por conducto de quien se determine competente, las acciones procedentes en contra de quienes presuntamente hubieren ocasionado daño o perjuicio a Petróleos Mexicanos o a sus organismos subsidiarios;</p> <p>XI. Elaborar y presentar al Consejo de Administración el informe a que se refiere el artículo 70 de esta Ley;</p> <p>XII. Dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la pretensión de contratar cada una de las obligaciones constitutivas de deuda pública, con la anticipación que se</p>
---	---	--

<p>términos de las disposiciones aplicables;  <b>XIII.</b> Instrumentar y administrar los sistemas de seguridad de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en coordinación con las dependencias competentes de los tres órdenes de gobierno;  <b>XIV.</b> Dar a conocer al público en general, en los términos que establezca el Consejo de Administración, los estados financieros a nivel de organismos subsidiarios y empresas filiales controladas por Petróleos Mexicanos, y  <b>XV.</b> Las demás que se prevean en el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y otros ordenamientos jurídicos aplicables.                  El Director General de Petróleos Mexicanos ejercerá sus facultades de manera eficaz, articulada y congruente, conforme a la planeación estratégica de la industria petrolera y los programas respectivos.</p>	<p><b>XV. <i>Informar al Consejo de Administración, así como a los Comités competentes, de cualquier incumplimiento a las disposiciones de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo que le sean notificadas por las autoridades correspondientes, y</i></b>  <b>XVI.</b> Las demás que se prevean en el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>determine en los lineamientos que emita dicha dependencia;  <b>XIII.</b> Difundir la información relevante y eventos que deban ser públicos en los términos de las disposiciones aplicables;  <b>XIV.</b> Instrumentar y administrar los sistemas de seguridad de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en coordinación con las dependencias competentes de los tres órdenes de gobierno;  <b>XV.</b> Dar a conocer al público en general, en los términos que establezca el Consejo de Administración, los estados financieros a nivel de organismos subsidiarios y empresas filiales controladas por Petróleos Mexicanos, y  <b>XVI.</b> Las demás que se prevean en el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y otros ordenamientos jurídicos aplicables.                  ...”.</p>
---	---	---

**PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 44, PRESENTADA EN LA INICIATIVA 8**

ARTÍCULO 44 LEGISLACIÓN VIGENTE	ARTÍCULO 44 PROPUESTO INICIATIVA 8
<p><b>Artículo 44.-</b> Petróleos Mexicanos se sujetará en el manejo de sus obligaciones constitutivas de deuda pública a lo</p>	<p><b>Artículo 44. ...</b>                  I. Enviará <b>los proyectos</b> de financiamiento a la Secretaría</p>

siguiente: <b>I.</b> Enviará sus <u>propuestas</u> de financiamiento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su inclusión en el Programa Financiero elaborado conforme a la Ley General de Deuda Pública, con sujeción al techo global anual de financiamiento que apruebe el Congreso de la Unión; <b>II. a IV.</b> ...	de Hacienda y Crédito Público para su inclusión en el Programa Financiero elaborado conforme a la Ley General de Deuda Pública, con sujeción al techo global anual de financiamiento que apruebe el Congreso de la Unión; II. a IV. ...
---	--

**PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 49, PRESENTADA EN LA INICIATIVA 8**

ARTÍCULO 49 LEGISLACIÓN VIGENTE	ARTÍCULO 49 PROPUESTO INICIATIVA 8
<p><b>Artículo 49.-</b> (En el manejo de sus presupuestos Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios se sujetarán a las reglas siguientes:)</p> <p><b>I.</b> ...  <b>II.</b> ...  <b>III.</b> ...  <b>IV.</b> ...  <b>V.</b> ...  <b>VI.</b> Para efectos del registro en la cartera de inversión a que se refiere el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no serán aplicables las fracciones I y IV del mismo, por lo que la planeación de las inversiones de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, se sujetarán a lo previsto en la presente Ley.  <u>Por lo que se refiere a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 34 de la citada ley, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estará obligada a dar respuesta a las evaluaciones costo y beneficio que se le presenten dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles; en caso contrario</u></p>	<p><b>Artículo 49.</b> ...</p> <p>I. ...                  II. ...                  Una vez atendidas dichas disposiciones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incorporará al proyecto de Ley de Ingreso y de Presupuesto de Egresos de la Federación del próximo ejercicio fiscal, el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos; sin que se requiera autorización alguna</p> <p><b>VI. <i>Aprobados los proyectos de inversión de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y demás disposiciones reglamentarias y administrativas que deriven de las mismas, se remitirán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que ésta, sin trámite o requisito adicional, los integre en la cartera de inversiones.</i></b>  <b>Se deroga.</b>  <b>Se deroga.</b></p>

<p><u>el registro se entenderá otorgado en forma automática. Únicamente en los proyectos de gran magnitud y alta prioridad, el Comité de Estrategia e Inversiones, previsto en esta Ley, deberá contar con el dictamen costo y beneficio de un tercero experto independiente, conforme a las disposiciones que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.</u></p>	
---	--

NOTA: Los cuadros relativos a los artículos 70, 71, 72 y 73 contienen la propuesta de adición de una sección sexta al capítulo IV, proponiendo que el contenido de los artículos 70, 71, 72 y 73 actuales, se recorran en su orden para ser el 74, 75, 76 y 77 respectivamente. De manera general no coinciden con el texto vigente, por lo anteriormente expuesto, sin embargo en la parte relativa a los datos relevantes destacamos su contenido.

**PROPUESTAS DE REFORMA AL ARTÍCULO 70, PRESENTADAS EN LAS INICIATIVAS 3 Y 7**

ARTÍCULO 70 LEGISLACIÓN VIGENTE	ARTÍCULO 70 PROPUESTO INICIATIVA 3	ARTÍCULO 70 PROPUESTO INICIATIVA 7
<p><b>Artículo 70.-</b> Petróleos Mexicanos, por conducto de su Director General, deberá presentar en marzo de cada año a la dependencia coordinadora de sector y por conducto de ésta al Congreso de la Unión, un informe que contenga como mínimo lo siguiente:  <b>I.</b> Un reporte del Director General sobre la marcha de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes. Dicho reporte deberá realizarse por</p>	<p><b>Artículo 70. Dentro de la estructura orgánica de Petróleos Mexicanos se establecerá una unidad administrativa, denominada Unidad de Impacto Social.</b></p>	<p><b>Artículo 70. En caso de que las actividades de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios ocasionen daños al patrimonio y/o salud de personas físicas o al patrimonial de las personas morales, están obligados a su resarcimiento.</b></p>

<p>línea o rama de negocios, además de emplear indicadores o parámetros usuales a nivel internacional para la correcta y puntual medición de los resultados de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios;</p> <p><b>II.</b> La explicación y declaración de las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera;</p> <p><b>III.</b> Los estados que muestren la situación financiera del organismo durante y a la fecha de cierre del ejercicio, sus cambios y resultados, así como la demás información que sea necesaria para completar o aclarar los datos suministrados con dichos estados;</p> <p><b>IV.</b> Un reporte sobre el ejercicio de los recursos en términos de esta Ley, en el que se incluyan las desviaciones en montos, tiempo y alcance de ejecución de los contratos que se lleven a cabo, y</p> <p><b>V.</b> Al informe a que se refiere este artículo deberá adjuntarse la opinión del Consejo de Administración sobre la ejecución del programa anual y estratégico del organismo, los reportes que elabore el Comisario y el dictamen</p>		
---	--	--

<p>del auditor externo.                  El informe deberá suscribirse por el Director General y por los funcionarios que determine el estatuto orgánico; asimismo, dicho informe deberá presentarse al Consejo de Administración para su aprobación, previa opinión de los comités correspondientes.                  El informe a que se refiere este artículo deberá difundirse en la página de Internet de Petróleos Mexicanos.</p>		
---	--	--

**PROPUESTAS DE REFORMA AL ARTÍCULO 71, PRESENTADAS EN LAS INICIATIVAS 3 Y 7**

ARTÍCULO 71 LEGISLACIÓN VIGENTE	ARTÍCULO 71 PROPUESTO INICIATIVA 3	ARTÍCULO 71 PROPUESTO INICIATIVA 7
<p><b>Artículo 71.-</b> El Director General de Petróleos Mexicanos enviará informes trimestrales respecto de la operación y gestión de la entidad paraestatal a la dependencia coordinadora de sector y por conducto de ésta a las Cámaras del Congreso de la Unión.                  Los informes coincidirán con los trimestres del calendario y realizarán la correspondiente exposición por línea o rama de negocios, debiendo emplear los indicadores o parámetros usuales a nivel internacional para la medición de los resultados. Dichos informes serán públicos y se difundirán en la página</p>	<p><b>Artículo 71.-</b> <i>En caso de que como resultado de sus actividades, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios ocasionen daños a la economía y/o salud de la población afectada por dichas actividades, distintas a situaciones de emergencia o desastre, está obligado a su resarcimiento. La verificación y evaluación de dichos daños estará a cargo de la Unidad de Impacto Social, previa solicitud y propuesta de los afectados.</i></p>	<p><b>Artículo 71.-</b> <i>La estructura organizacional de Petróleos Mexicanos deberá prever unidades administrativas de impacto social en las entidades federativas con significativa presencia de la industria petrolera, que tendrán entre sus funciones, recibir y tramitar las solicitudes y propuestas de los afectados hasta la reparación de los daños en su caso, así como la verificación y evaluación de los mismos.                  Las solicitudes deberán ser presentadas directamente por los</i></p>

<p>de Internet de Petróleos Mexicanos. El Director General de Petróleos Mexicanos remitirá un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Energía, sobre el uso del endeudamiento, fundamentalmente respecto de la rentabilidad de los proyectos; sus condiciones financieras; el manejo de disponibilidades asociadas al endeudamiento; calendarios de ejecución y desembolsos y perfil de riesgos. Este informe se presentará de conformidad con los lineamientos que sobre el particular emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por su parte, el Comisario rendirá un informe anual sobre la situación operativa, programática y financiera de Petróleos Mexicanos, así como de las recomendaciones formuladas al Consejo de Administración, a las Secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público y a los tenedores de los bonos ciudadanos.</p>		<p><b><i>afectados y firmadas por los mismos. Para la resolución de dichas solicitudes tendrán lugar audiencias, en las que los afectados podrán exponer lo que a su interés convenga.</i></b></p>
---	--	--

**PROPUESTAS DE REFORMA AL ARTÍCULO 72, PRESENTADAS EN LAS INICIATIVAS 3 Y 7**

ARTÍCULO 72 LEGISLACIÓN VIGENTE	ARTÍCULO 72 PROPUESTO INICIATIVA 3	ARTÍCULO 72 PROPUESTO INICIATIVA 7
<p><b>Artículo 72.-</b> Los actos jurídicos que celebren Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios se registrarán por las leyes federales aplicables y las controversias nacionales en que sea parte, cualquiera que sea su naturaleza, serán de la competencia de los tribunales de la Federación, salvo acuerdo arbitral, quedando exceptuados de otorgar las garantías que los ordenamientos legales exijan a las partes, aun en los casos de controversias judiciales.</p> <p>Tratándose de actos jurídicos de carácter internacional, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios podrán convenir la aplicación de derecho extranjero, la jurisdicción de tribunales extranjeros en asuntos mercantiles y celebrar acuerdos arbitrales cuando así convenga al mejor cumplimiento de su objeto.</p>	<p><b>Artículo 72.-</b> <i>Petróleos Mexicanos deberá llevar a cabo en la población afectada por su actividad o la de sus organismos subsidiarios, obras públicas que contribuyan a su desarrollo sustentable. La justificación y evaluación de dichas obras estará a cargo de la Unidad de Impacto Social, previa solicitud y propuesta de los interesados.</i></p>	<p><b>Artículo 72.-</b> <i>Las unidades a que se refiere el artículo 71 de esta ley tendrán entre sus funciones también orientar y coadyuvar a las personas físicas y morales sobre las instancias y trámites, para solicitar obras de beneficio social.</i></p>

**PROPUESTAS DE REFORMA AL ARTÍCULO 73, PRESENTADAS EN LAS INICIATIVAS 3 Y 7**

ARTÍCULO 73 LEGISLACIÓN VIGENTE	ARTÍCULO 73 PROPUESTO INICIATIVA 3	ARTÍCULO 73 PROPUESTO INICIATIVA 7
<p><b>Artículo 73.-</b> Petróleos Mexicanos deberá elaborar y actualizar cada año un estudio para revisar y ajustar las fórmulas de precios de los bienes que produce y comercializa entre sus organismos subsidiarios. Dichas fórmulas deberán considerar las referencias de precio internacional y, en su caso, realizar los ajustes por calidad cuando ésta sea diferente a la considerada en la referencia internacional. El estudio deberá ser enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su aprobación a más tardar el 15 de julio del año en que se elabore o actualice. Los ajustes que resulten tendrán efecto a partir del primero de septiembre del año que corresponda.</p> <p>Asimismo, a partir de la aprobación del estudio o las actualizaciones a que se refiere el párrafo anterior, Petróleos Mexicanos deberá poner a disposición del público a través de medios electrónicos en forma trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero, los precios y las calidades de los hidrocarburos que hayan sido parte de</p>	<p><b>Artículo 73.-</b> <i>La Unidad de Impacto Social estará integrada por un representante de Petróleos Mexicanos, un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y un representante de la Secretaría de Desarrollo Social. En el análisis de las solicitudes y propuestas participará un representante de la entidad federativa, un representante del municipio a los que pertenezcan los solicitantes y un representante de estos últimos.</i></p>	<p><b>Artículo 73.-</b> <i>Las solicitudes de reparación de daños deberán ser atendidas en un plazo perentorio. Con aquéllas que no puedan ser atendidas en el plazo de un año, se elaborará un programa anual para el siguiente año.</i></p>

transacciones entre sus organismos subsidiarios en los tres meses anteriores al mes en el que se reporta.		
---	--	--

**PROPUESTAS DE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 74, PRESENTADAS EN LAS INICIATIVAS 3, 4 Y 7**

ARTÍCULO 74 PROPUESTO INICIATIVA 3	ARTÍCULO 74 PROPUESTO INICIATIVA 4	ARTÍCULO 74 PROPUESTO INICIATIVA 7
<i>Artículo 74. Dentro de las funciones de la Unidad de Impacto Social estará la elaboración de un programa anual de resarcimiento de afectaciones y un programa anual de obras para desarrollo sustentable, estos programas incluirán las solicitudes aprobadas.</i>	<i>Artículo 74. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público fijará al inicio de cada año calendario el precio de las gasolinas y el diesel. Dicho precio podrá ser actualizado atendiendo a variaciones en los costos de producción, pero en ningún caso podrán darse incrementos superiores al 80 por ciento de la tasa de inflación estimada por el Banco de México para el mes o año fiscal de que se trate.</i>	<i>Artículo 74. El proyecto de presupuesto de egresos federales del año fiscal que se trate, deberá mostrar dentro del presupuesto correspondiente a Petróleos Mexicanos, los recursos destinados a donativos y los recursos destinados a reparación de daños.</i>

**PROPUESTAS DE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 75, PRESENTADAS EN LAS INICIATIVAS 3 Y 7**

ARTÍCULO 75 PROPUESTO INICIATIVA 3	ARTÍCULO 75 PROPUESTO INICIATIVA 7
<i>Artículo 75. Dentro de las funciones de la Unidad de Impacto Social estará la coordinación con la Comisión Nacional de Desarrollo Social.</i>	<i>Artículo 75. En caso de inconformidad con las resoluciones de las unidades administrativas a que se refiere el artículo 71 de esta ley, los interesados podrán solicitar su reconsideración dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se les hubiere notificado la resolución, ante el Comité de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. En este recurso podrán ofrecerse toda clase de pruebas que tengan relación</i>

	<p><b><i>con la resolución, debiendo acreditarse la personalidad del promovente. El Comité citado deberá resolver en un plazo de 30 días hábiles, los recursos de inconformidad.</i></b></p>
--	--

### 3. DATOS RELEVANES

Los siguientes incisos contienen lo más relevante de las propuestas hechas en las iniciativas presentadas por los legisladores federales en la Cámara de Diputados, durante la LXI Legislatura, se trata de reformas y derogaciones del texto de la Ley de Petróleos Mexicanos, que inciden en los artículos 2, 3, 6, 8, 19, 22, 28, 31, 44, 49, además de adiciones de otros artículos relativos, al mismo ordenamiento.

- a) **Aspectos destacables de las propuestas al Artículo 2:** Se propone omitir del texto, la remisión a los reglamentos como instrumentos conforme a los cuales la empresa Petróleos Mexicanos, pueda llevar a cabo sus actividades que le corresponden de manera exclusiva, y sólo sea de conformidad con la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo. Cabe destacar que en la exposición de motivo se señala la inconformidad con expedición de normas reglamentarias de especial trascendencia por el Ejecutivo Federal en la materia.
- b) **Aspectos destacables de las propuestas al Artículo 3:** El párrafo tercero del artículo 3° se refiere a la facultad de Petróleos Mexicanos, de sus organismos subsidiarios y de sus empresas, de poder cogenerar energía eléctrica y de llevar a cabo la venta de sus excedentes mediante convenios a otros entes, actualmente se determinan sólo dos la Comisión Federal de Electricidad y la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, la propuesta radica en omitir del texto a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, y señalar que dichos convenio podrían incluir asociaciones de inversión, en relación con los proyectos de cogeneración.
- c) **Aspectos destacables de las propuestas al Artículo 6:** La propuesta tiene por objeto incorporar dentro del texto el precepto que faculte a PEMEX para administrar su patrimonio, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al presupuesto y programas que se formulen anualmente, con la intención de otorgarle autonomía presupuestal y fiscal, así como posibilitarlo para que

pueda disponer de recursos para el desarrollo de actividades primordiales y de inversión.

- d) **Aspectos destacables de las propuestas al Artículo 8:** El motivo de la adición de una fracción al artículo 8° es incorporar a los representantes de los estados productores de gas y petróleo, (seis) dentro del Consejo de Administración, y un representante por los estados no productores que sería designado por la Conferencia Nacional de Gobernadores, argumentando que es, en el caso de los territorios correspondientes a los primeros, en donde se resiente en forma directa la actividad petrolera, entre otros argumentos.
- e) **Aspectos destacables de las propuestas al Artículo 19:** De manera general en este artículo se señalan las atribuciones del Consejo de Administración, las propuestas hechas en las iniciativas son de reforma y adición respectivamente, en el primer caso se trata de condicionar la aprobación de los presupuestos de PEMEX y sus organismos subsidiarios a lo que se establezca en el programa operativo y financiero. En cuanto al segundo implica la incorporación de la atribución de aprobar, previa opinión del comité competente, los programas de resarcimiento de afectaciones y de obras para desarrollo sustentable, vinculado al impacto ambiental y social derivado de las actividades petroleras.
- f) **Aspectos destacables de las propuestas al Artículo 22:** Este artículo se refiere a la facultad del Consejo de Administración de PEMEX de contar con los comités que el determine, entre ellos se encuentra el de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, al cual en la propuesta se pretende cambiar por el de Impacto ambiental, desarrollo sustentable y reparación de afectaciones económicas y sociales, con la finalidad de potenciar el desarrollo sustentable de la industria petrolera, sin olvidar la reparación de las afectaciones sociales y económicas, así como el cumplimiento de la normatividad ambiental y de la promoción de actividades económicas alternas que sustituyan paulatinamente a la petrolera, según se indica en la respectiva exposición de motivos.

- g) **Aspectos destacables de las propuestas al Artículo 28:** Las propuestas hechas en las iniciativas relativas al artículo 28 son dos principalmente, la primera pretende adicionar al Comité de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la función de opinar sobre los programas de resarcimiento de afectaciones y obras para el desarrollo sustentable; en cuanto a la segunda, además de adecuar con otros artículos el cambio del nombre del Comité de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable por el de Comité de Impacto Ambiental, Desarrollo Sustentable y Reparación de Afectaciones Económicas y Sociales, se le determinan nuevas funciones en diversos temas, como ecología, desarrollo sustentable e impacto ambiental.
- h) **Aspectos destacables de las propuestas al Artículo 31:** De manera general las propuestas de las iniciativas, a este artículo, se refieren a incluir las siguientes atribuciones para el Director General de Petróleos Mexicanos: la primera, enfocada a elevar la eficiencia energética, pretende que lleve a cabo la emisión de programas de inversión para el mejor aprovechamiento de hidrocarburos; la aplicación de medidas en la industria petrolera para el desarrollo tecnológico; así como asegurar la calidad de sus productos. En la segunda se promueve que sea este funcionario, quien elabore los anteproyectos de: presupuesto de egresos y el de financiamiento de Petróleos Mexicanos; y los de ingreso y presupuesto consolidados de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios, además de conducir la planeación estratégica.
- i) **Aspectos destacables de las propuestas al Artículo 44:** La propuesta de reforma presentada, incide en el financiamiento de Petróleos Mexicanos, se propone que sean proyectos y no propuestas de financiamiento, las que el organismo envíe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su inclusión en el Programa Financiero, se argumenta que un presupuesto adecuado a sus propias necesidades y estableciendo la condición de que no pudiera ser modificado por la Secretaría de Hacienda, permitirían al organismo planear y realizar mejor las actividades industriales y comerciales.

- j) **Aspectos destacables de las propuestas al Artículo 49:** El contenido del artículo en general se refiere a las reglas a que se encuentran sujetos los presupuestos de Petróleos Mexicanos, específicamente en cuanto a los proyectos de inversión, para lo cual se propone sean integrados a la cartera de inversiones sin trámites ni requisitos adicionales, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- k) **Aspectos destacables de las propuestas a los Artículos 70, 71, 72, 73, 74 y 75:** Se propone que el contenido de estos artículos integren una sección específica relativa a unidades administrativas, dentro de la estructura orgánica de Petróleos Mexicanos, denominadas de impacto social, las cuales tendrían la función de evaluar, verificar y dar seguimiento, al resarcimiento de daños al patrimonio de las personas físicas o morales, a la salud, economía, situaciones de emergencia o desastre, que genere la empresa o sus organismos subsidiarios, como por ejemplo la creación de obras públicas que contribuyan al desarrollo sustentable.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

### LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS

PÁGINA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

<http://www.diputados.gob.mx/inicio.htm>

### DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

20 DE JULIO DE 1938.

19 DE MARZO DE 1938

<http://www.dof.gob.mx/>

### PETRÓLEOS MEXICANOS

<http://www.pemex.com/gac>

### GACETA PARLAMENTARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

NÚMERO **2926-II** 13/01/2010

NÚMERO **3117-III** 14/10/2010.

NÚMERO **3206-A-IV** 22/05/2011

NÚMERO **3385-II** 08/11/2011

NÚMERO **3397-V** 23/11/2011

NÚMERO **3406-I** 06/12/2011

NÚMERO **3472-VI** 15/03/2012

NÚMERO **3498-IX** 25/04/2012

<http://gaceta.diputados.gob.mx/>

<http://www.turista.com.mx/hoteles-cuernavaca-51.html>



**COMISIÓN BICAMERAL  
DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS**

Dip. Heriberto Manuel Galindo Quiñones  
Presidente

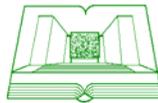
Dip. Marcelo Garza Ruvalcaba  
Dip. Fernando Rodríguez Doval  
Secretarios

**SECRETARÍA GENERAL**

Mtro. Mauricio Farah Gebara  
Secretario General

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas  
Secretario



**DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS**

Lic. José María Hernández Vallejo  
Director

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS**

Mtra. Avelina Morales Robles  
Directora

**SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE POLÍTICA INTERIOR**

Mtra. Claudia Gamboa Montejano  
Investigadora Parlamentaria  
Subdirectora

Lic. Sandra Valdés Robledo  
Lic. Arturo Ayala Cordero  
Asistentes de Investigación

Lic. Miriam Gutiérrez Sánchez  
Auxiliar de Investigación